

RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

26.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.- Se da cuenta de la aprobación del Plan de Tesorería mediante Decreto de la Alcaldía–Presidencia nº **391/2016**, de fecha **18 de marzo** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del que se desprende la capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública y la previsión de pago a proveedores que pueda garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, y la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la documentación relativa a la planificación de la tesorería de este Ayuntamiento, así como la necesidad de elaborar un Plan de Tesorería, que sirva de referencia a la hora de ejecutar el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el servicio de Tesorería del Ayuntamiento la documentación correspondiente que se ha ido elaborando conjuntamente a la elaboración de los presupuestos como presupuesto de tesorería, mostrando la capacidad financiación a términos de flujo de tesorería.

SEGUNDO.- Igualmente consta en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 previsión específica acerca del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a la Disposición Adicional 4ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público ha introducido en el artículo 13 de la citada Ley Orgánica, dedicado a la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, un apartado 6 en los siguientes términos: "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores **para poder reducir su periodo medio de pago** hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

TERCERO.- la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al desarrollar específicamente las Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales, en su artículo 16 relativo a las Obligaciones trimestrales de suministro de información, señala, que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, se deberá remitir, entre otras, las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 10 de febrero de 2015 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Plan de Tesorería de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, del que se desprende:

1.- la capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública

2.- la previsión de pago a proveedores que pueda garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, y la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

SEGUNDO: Dar traslado del presente a los Servicios de Tesorería e Intervención de Fondos.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Manuel Domínguez González, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada, en la Villa de Los Realejos, a treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE

